

## 4. Crear una regulación asimétrica para MiPyMEs en materia fiscal.

### PROBLEMA

Actualmente, las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) representan el 98% de las empresas del país y representan el 72% de las fuentes de empleo en el país<sup>22</sup>. Naturalmente, estas empresas tienen capacidades y necesidades muy distintas de las grandes empresas consolidadas. Sin embargo, la legislación no discrimina entre unas y otras, por lo que la capacidad de lanzar y mantener una empresa formal está asimétricamente distribuida con un sesgo hacia las empresas con grandes recursos. Por ejemplo, actualmente una empresa en México tiene que presentar 133 declaraciones al año<sup>23</sup> con los costos correspondientes de cálculo y presentación de las mismas. Esto representa un costo importante en términos relativos a los ingresos de las mismas y un costo de oportunidad de estos fondos para reinversión hacia las mismas empresas. De acuerdo a la Asociación Mexicana de Centros para el Desarrollo de la Pequeña Empresa, por ejemplo, uno de los retos que enfrentan las MiPyMEs es que deben reportar hasta 18 veces la misma información a las autoridades. Esto contribuye a reducir sus tiempos y recursos para otras áreas del mismo negocio lo que contribuye a que 80% de las mismas cierre operaciones luego del primer año de funcionamiento.

En el mundo esta no es la situación, en Estados Unidos, por ejemplo, las MiPyMEs realizan su declaración de manear anualizada (Impuesto sobre la Renta o ISR) además de cuatro pagos estimados anualmente (Impuestos de seguridad social, autoempleo, dividendos, premios, rentas y otros). En España, las MiPyMEs declaran impuestos en forma trimestral mientras que las grandes empresas declaran ISR e IVA en forma mensual. Estos marcos regulatorios asimétricos proveen a las empresas de menor tamaño de un entorno conducente para su crecimiento y desarrollo y, por lo tanto, detonan su potencial de crecimiento económico.

### ¿QUÉ SE TIENE QUE HACER?

Un régimen fiscal simplificado para MiPyMEs, similar al de nuestros socios comerciales podría contribuir a consolidarlas. Para llevar a cabo este cambio se deberá llevar algunas declaraciones a frecuencias trimestrales con el fin de reducir los costos en que estos contribuyentes incurren para presentar las mismas.

Por ejemplo, una propuesta es que los impuestos estimados como los ingresos de autoempleo, los dividendos, los premios y rentas se paguen el día 15 del cuarto, sexto y noveno mes del año fiscal, y el día primero del primer mes después de acabado el año fiscal. Además, idealmente se deberán alternar los pagos de ISR e IVA con los de las responsabilidades laborales (v.g. IMSS e INFONAVIT). Los impuestos de seguridad social y otras responsabilidades laborales (2% sobre Nómina, IMSS, AFORE, INFONAVIT, Declaración de Riesgos de Trabajo, Retenciones de ISR por salarios y la Anual de Salarios) podrían pagarse

<sup>22</sup> INEGI 2000

<sup>23</sup> CAINTRA

de manera trimestral los días 30 de abril, 31 de julio, 31 de octubre y el 31 de enero. El resto de las declaraciones se quedaría funcionando anualmente de acuerdo al año fiscal vigente. Para hacer posible tal reforma el Congreso tiene que hacer las correcciones apropiadas en el Código Fiscal de la Federación y su reglamento correspondiente de manera que se reduzcan estos procesos de declaraciones fiscales para las empresas con el perfil de las MiPyMEs.

### ¿QUÉ SE LOGRA CON LA PROPUESTA?

Simplificando la legislación para MiPyMEs se reduce la carga administrativa sin modificar la administración del flujo de efectivo en estas empresas. Esto reduciría los costos de oportunidad derivados de invertir tantos recursos (tiempo y dinero) en la presentación de declaraciones fiscales. Con un esquema como el señalado se reducirían de 133 a 66 declaraciones al año para las MiPyMEs. Adicionalmente, esto facilitaría que muchas microempresas puedan entrar al mercado formal dada la reducción de costos de acceso y mantenimiento en el mismo. Lo anterior repercutiría en un aumento del empleo formal, así como en una mayor recaudación derivada de contar con más empresas formales.

### ¿QUÉ SE HA HECHO?

En este sentido, el 30 de junio de 2010 se publicó un Decreto en el Diario Oficial de la Federación que eliminó 13 de las 145 declaraciones fiscales. Por ejemplo, listas mensuales para determinar el IETU y la informativa anual del IVA. De igual manera, se crea la opción de no elaborar el dictamen fiscal. Sin embargo, la SHCP emitió reglas que siguen haciendo complejo para las MiPyMEs poder cumplir con las nuevas disposiciones.

**FUENTE:** EDUARDO CORONADO QUINTANILLA. UNA PROPUESTA DE SIMPLIFICACIÓN FISCAL PARA PYMES, 28ª REUNIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA: CONSULTADO EN [HTTP://WWW.MEJORAREGULATORIANL.MX/INDEX.PHP](http://www.mejoraregulatorianl.mx/index.php).